



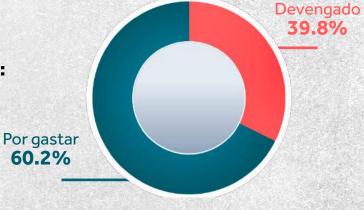
¿SABÍAS QUÉ? El presupuesto para proyectos de inversión pública del 2022 presenta un avance de solo 37.3%	3
LÍNEA DE TIEMPO Nosocomio huancaíno de 175 años, es el más antiguo del Perú y se está desmoronando • •	7
ECONOMÍA ¿Más inversión? Sí. ¿Más gasto corriente?	13
LEGAL Indecopi se pronuncia respecto de la limitación a la tercerización	21
AX+ Novedades de nuestros asociados	24

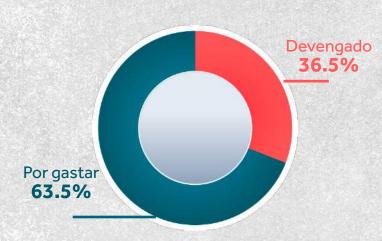




Gobierno Nacional Presupuesto de proyectos 2022:

S/21989 millones



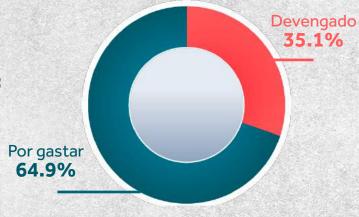


Gobiernos Locales Presupuesto de proyectos 2022:

S/27 556 millones

Gobiernos Regionales
Presupuesto de proyectos 2022:

S/ 13 673 millones





RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 2022 (**)

Nivel de Gobierno	Presupuesto (Millones S/)	Devengado (Millones S/)	% Avance a inicios de septiembre
Gobierno Nacional	21,989	8,743	39.8%
Gobiernos Locales	27,556	10,063	36.5%
Gobiernos Regionales	13,673	4,795	35.1%
Total	63,218	23,602	37.3%

(**) Al 4 de septiembre

Fuente: MEF - Transparencia Económica

Elaboración: AFIN



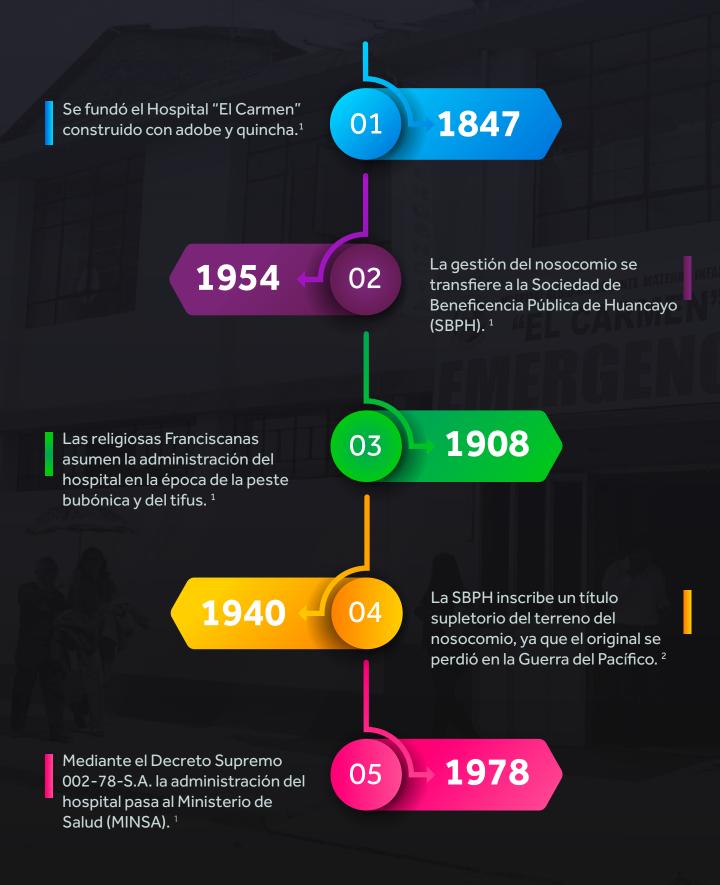




HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN: NOSOCOMIO HUANCAÍNO DE 175 AÑOS, ES EL MÁS ANTIGUO DEL PERÚ Y SE ESTÁ DESMORONANDO



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL EL CARMEN: NOSOCOMIO HUANCAÍNO DE 175 AÑOS, ES EL MÁS ANTIGUO DEL PERÚ Y SE ESTÁ DESMORONANDO





2006 06

La Ley N° 28826 la SBPH cedió, a título gratuito, al MINSA los terrenos de nosocomio. 13

Se adquirieron equipos para el servicio de obstetricia, ginecología, neonatología y cuidados intensivos neonatales, madre niño y diagnóstico gineco materno; a fin de reemplazar los activos fijos inoperativos obsoletos. ⁴

07 2011

2014 08

A través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 301-2014-G.R.-JUNÍN/GRI se aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín". ⁵

Inició la construcción del nuevo nosocomio. ⁶

09 - 2015

^{3.} Ley N.º 28826. https://bit.ly/3xjLxoY

^{4.} MEF, consulta de ficha de proyecto, código único de inversiones Nº 2133311. https://bit.ly/3L9xYOE

^{5.} Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 301-2014-G.R.-JUNÍN/GRI. https://bit.ly/3DuLVF0

^{6.} Contraloría General de la República. (s. f.). Ficha resumen de la obra, código INFOBRAS N.º 31212. https://bit.ly/3xkCjZN



Se resolvió el contrato de la ejecución de la obra ante un retraso injustificado del contratista y el proyecto quedó sin ser terminado.⁶

10 2018

2020

11

Se cambió el transformador eléctrico del nosocomio y pasó de 70 kilowatt (KVA) a 200 KVA para las plantas de oxígeno. ⁷

Se desplomó la pared del frontis del hospital que colinda el Jr. Junín, que está cerca al paseo La Breña, a causa de las lluvias y su antigüedad. ⁸ 12 **2021**

2022

13

Mediante la Resolución Directoral N.º 071-2022-GRJ-DRSJ-HRDMIEC/DG se aprobó en marzo el expediente técnico para la Rehabilitación de Módulo de Atención Temporal. En mayo se suscribió el contrato de obra cuya vigencia culmina el 30 de septiembre. 910



2022 14

Colapsó el cielo raso del área de neonatología producto del uso y movimientos que se realizan en una infraestructura de más de 170 años. Mientras tanto, se está a la espera de la licitación del saldo de obra del proyecto de mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital El Carmen que se busca ejecutar bajo la modalidad de obra pública tradicional. ¹¹ 12

Anexo

Caída de la pared del nosocomio en el 2021



Nota: Imagen recuperada de Andina. (15 de diciembre de 2021). Huancayo: pared del centenario hospital El Carmen se desploma por las lluvias. https://bit.ly/3qBHZuy

^{11.} El Comercio. (24 de mayo de 2022). Huancayo: cae cielo raso del hospital El Carmen en sala de recién nacidos; ningún bebé resultó herido. https://bit.ly/3BCxWvy

^{12.} MEF. Reporte de seguimiento a las inversiones. Código de inversiones: 2164051. https://bit.ly/3Dn6pjk





¿MÁS INVERSIÓN? SÍ. ¿MÁS GASTO CORRIENTE?

El proyecto de Ley del Presupuesto 2023 presentado hace unos días propone un presupuesto total de S/214790 millones para el próximo año, 9.0% más que el aprobado para el periodo actual, y que se distribuiría de esta forma: 61.2% para gastos corrientes, 27.6% para gastos de capital y 11.2% para servicio de la deuda.

Presupuesto público (Millones S/)

Categoría de gasto	Gasto ejecutado 2021	Presupuesto 2022 (de apertura)	Presupuesto 2022 (modificado *)	Presupuesto 2023 (Proyecto de Ley)
Gastos corrientes	138,661	126,083	139,929	131,494
Gasto de capital	44,864	47,967	68,840	59,343
Servicio de la deuda	15,391	22,953	23,147	23,953
Total	198,916	197,002	231,916	214,790

^{*} Al 4 de septiembre de 2022

Fuente: MEF-Transparencia Económica, Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

Elaboración: AFIN

Con respecto a los gastos de capital, actualmente, alrededor del 90% corresponde a proyectos de inversión pública cuya ejecución, a inicios de septiembre, fue de 37.3% (ver Sabías qué) y el 10% restante, a actividades.



Si bien el presupuesto para gastos de capital del 2023 es 23.7% mayor al de este año, se debe tener en cuenta que, a nivel de gobierno, se asignaría una menor participación al gobierno nacional en comparación con la de la Ley de Presupuesto 2022, otorgando un mayor peso a los gobiernos subnacionales en la distribución de los recursos adicionales. Así, en 2023, se incrementarían los recursos para los gobiernos locales en 80%, 45% para los gobiernos regionales, y solo 4% para el gobierno nacional.

No obstante, aldesagregar por pliegos encontramos que no todos los gobiernos subnacionales se beneficiarían con mayores recursos. La Municipalidad Metropolitana de Lima, los gobiernos regionales de Huancavelica y Loreto, así como los gobiernos locales de esta última región y los de Pasco y Madre de Dios recibirían el próximo año menores recursos para inversión pública. En situación similar se encontrarían el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Educación, entre otros pliegos del gobierno nacional.

Presupuesto de gasto de capital - Gobiernos regionales (Millones s/)

PLIEGO	2022 (*)	2023 (**)	Var. %
MUN. MET. LIMA	93	59	-36%
G.R. LORETO	742	657	-11%
G.R. HUANCAVELICA	220	203	-8%
G.R. PASCO	251	256	2%
G.R. AREQUIPA	783	805	3%
G.R. HUANUCO	302	320	6%
G.R. AYACUCHO	355	440	24%
G.R. MADRE DE DIOS	121	152	25%
G.R. APURIMAC	235	297	26%



PLIEGO	2022 (*)	2023 (**)	Var. %
G.R. TUMBES	85	119	40%
G.R. ICA	367	516	41%
G.R. LAMBAYEQUE	412	597	45%
G.R. UCAYALI	292	429	47%
G.R. CAJAMARCA	434	652	50%
G.R. AMAZONAS	249	375	51%
G.R. CUSCO	617	953	54%
G.R. MOQUEGUA	153	243	59%
G.R. SAN MARTIN	306	508	66%
G.R. LA LIBERTAD	413	711	72%
G.R. CALLAO	147	254	74%
G.R. JUNIN	343	605	76%
G.R. PIURA	631	1,115	77%
G.R. ANCASH	471	865	84%
G.R. LIMA	186	361	94%
G.R. PUNO	306	694	127%
G.R. TACNA	143	338	137%
TOTAL	8,656	12,527	45%

^(*) Ley 31365, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022. Anexo 6. (**) Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Anexo 6. Elaboración: AFIN



Con respecto al gasto corriente, la mayor partida es el pago de personal y obligaciones sociales que, de aprobarse el proyecto de ley 2023, registraría un aumento de 9% con respecto al presupuesto de apertura de este año. En la actualidad el 76% de esta partida corresponde a las retribuciones al personal del magisterio, militar, policial, administrativo y de la salud.

El siguiente gasto corriente con mayor participación es el de bienes y servicios. En esta partida destacan los pagos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y locación de servicios.

El presupuesto 2022, modificado a inicios de septiembre, destina más de S/14 378 millones al pago de trabajadores CAS y S/5 081 millones a servicios de terceros (locadores de servicios). Es evidente que cuando el Estado es el contratante, la tercerización es válida; pero cuando se trata de la empresa privada, se sataniza su uso.

Adicionalmente, este año se cuentan con S/9 059 millones para servicios profesionales y técnicos prestados por personas naturales y jurídicas, entre los que se incluye el pago de consultorías, practicantes, secigristas y similares, entre otros. A inicios de septiembre se ha gastado la mitad de estos recursos.



Asimismo, en la partida de bienes y servicios también se incluyen los gastos de mantenimiento. Actualmente el presupuesto de mantenimiento es de S/ 6 459 millones, muy cercano al monto gastado en 2021 cuando representó apenas el 0.7% del PBI.

El proyecto de ley de presupuesto 2023 asigna S/ 41 359 millones para gastos de bienes y servicios. Aunque es muy cercano (2% superior) al presupuesto de apertura 2022, se encuentra 20% por debajo del presupuesto actual de este año e incluso es 9% menor al gasto del 2021.

En la partida de otros gastos se encuentran las subvenciones financieras a personas naturales¹ que incluye las ayudas económicas a través de programas sociales. Actualmente, el presupuesto para estas subvenciones asciende a S/ 3 211 millones y representan un tercio de esta partida. En 2021, el gasto realizado en estas subvenciones fue 319% mayor al presupuesto inicial.





El presupuesto 2023 planteado para otros gastos asciende a S/8 319 millones, y aunque es 22% mayor que el presupuesto inicial del 2022, es 21% menor que el presupuesto actual. No solo eso, sino también estaría 61% por debajo del gasto 2021. Todo esto haría suponer que el presupuesto para esta partida estaría subvaluado.

Es oportuno indicar que la sola entrega de recursos no garantiza el alcance de los objetivos del programa, por ello es relevante que toda propuesta de transferencia considere en su diseño un mecanismo de incentivos que contribuya a la solución sostenible del problema social. Asimismo, se debe trabajar continuamente en la actualización de la información que permita una adecuada focalización y se combata la filtración de beneficiarios. La visión a futuro debe ser que nadie necesite estos instrumentos de apoyo social.

Debe resaltarse que la tendencia a subvalorar inicialmente el presupuesto para luego incrementarlo no es exclusiva de los gastos corrientes y se observa desde hace años. Sin embargo, el grado de variabilidad entre el gasto ejecutado y el presupuesto de apertura es mucho mayor en el caso de otros gastos y de bienes y servicios². Esto sería síntoma de futuros incrementos, dado que no es creíble que los gastos corrientes del 2023 serán menores a los ejecutados en 2021.

^{2.} En 2021 el gasto devengado en otros gastos superó su presupuesto de apertura en 212%. En bienes y servicios, el gasto fue 22% mayor a su presupuesto inicialmente aprobado. En contraste, los gastos de personal y obligaciones sociales fueron muy cercanos a su presupuesto inicial (representaron el 98.4%).



Si bien el presupuesto para gastos de capital del 2023 es 23.7% mayor al de este año, se debe tener en cuenta que, a nivel de gobierno, se asignaría una menor participación al gobierno nacional en comparación con la de la Ley de Presupuesto 2022, otorgando un mayor peso a los gobiernos subnacionales en la distribución de los recursos adicionales. Así, en 2023, se incrementarían los recursos para los gobiernos locales en 80%, 45% para los gobiernos regionales, y solo 4% para el gobierno nacional.



Aunque en la propuesta del presupuesto 2023 no se conoce con mayor detalle la desagregación de cada categoría de gasto, entender la naturaleza de las partidas y el comportamiento histórico de estas variables nos debe ayudar a cuestionar las variaciones que no respondan a la necesidad real.

En el actual escenario de desaceleración económica, el país demanda el impulso de la inversión pública, así como un manejo eficaz del gasto corriente sin descuidar aquellos que permiten el funcionamiento de los servicios públicos, tales como los recursos para mantenimiento. Asimismo, es contradictorio que se extiendan algunas ayudas económicas temporales y que a la vez se emitan disposiciones laborales que limitan a muchas personas la oportunidad de generar sus propios ingresos.

Se requiere cambiar el sistema actual de distribución de los recursos públicos que actualmente permite que estos sean asignados ineficientemente y sean susceptibles de actos de corrupción.

Distribución del presupuesto de gastos corrientes (*)



^(*) Presupuesto de apertura

Fuente: MEF – Transparencia Económica, Ley N° 31365 y Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Elaboración: AFIN

^{2022.-} Locación de servicios: 2.5%, CAS: 8.8%, servicios profesionales y técnicos: 6.8%, mantenimiento: 3.9%, subvenciones a otras personas naturales: 1.9%, entre otras (porcentajes del presupuesto de gasto corriente 2022)

^{2023:} No se cuenta con detalles de la desgregación por sub-genéricas de gasto





POR: ALDO CHIRINOS **JEFE DEL ÁREA LEGAL - AFIN**



INDECOPI SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA LIMITACIÓN A LA TERCERIZACIÓN

El pasado 18 de agosto, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) emitió la Resolución N° 0289-2022/CEB-INDECOPI, mendiate la cual resolvió la denuncia presentada por COSAPI Minería S.A.C. contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, el Ministerio) por: (i) la imposición de barreras burocráticas materializadas en la prohibición de tercerizar actividades que forman parte del núcleo de negocio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2022-TR; y, (ii) la exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores, por parte de la empresa tercerizadora, se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo de negocio, también conforme a lo dispuesto en el mencionado decreto supremo.

Al respecto, la Comisión declaró como barreras burocráticas ilegales ambas pretensiones al considerar que: (i) el Ministerio no contaba con las competencias para imponer las medidas consideradas como barreras; (ii) así como por contravenir el artículo 3 de la Ley N° 29245 – Ley de Servicios de Tercerización (en adelante, Ley de Tercerización), el cual establece que no existen limitaciones a la tercerización relacionadas con el tipo de actividades a tercerizar.



La Comisión precisó que el Ministerio no contaba con las competencias para promulgar el Decreto Supremo N° 001-2022-TR, ya que al hacerlo contravino lo dispuesto en el artícuo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general. Ello, en la medida que no cumplió con publicar, de manera previa a su promulgación, el reglamento materia de cuestionamiento, para conocimiento y comentarios u opiniones de la población.

La Comisión también precisó que, en el caso del sector minería, lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo contravenía el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, que dispone que los titulares de concesiones mineras se encuentran facultados a tercerizar actividades que son consideradas nucleares en sus procesos productivos.

Finalmente, la Comisión dispuso la inaplicación, con efectos generales, de las medidas impuestas por el Ministerio, pero condicionó esta decisión a la publicación de la resolución emitida en el diario oficial El Peruano, la cual se realizará una vez esta sea confirmada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal del Indecopi o haya quedado consentida.

Vale la pena resaltar que, entre los argumentos utilizados por la Comisión para determinar contravención significaron que disposiciones del Decreto Supremo Nº 001-2022-TR a la propia Ley de Tercerización, dicha Comisión citó las Sentencias Nº 764-2011-LIMA y N° 1607-2012-LIMA emitidas por el Poder Judicial en procesos de acción popular tramitados ante la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. En dichos procesos, la mencionada Sala estableció que sí es posible tercerizar actividades principales (nucleares), ya que ello se puede colegir de una correcta interpretación de las disposiciones de la Ley de Tercerización. Interpretar lo contrario, según la Sala, es decir, si se considerase que la tercerización se aplica a actividades distintas a las actividades principales, estaríamos ante la figura legal de la intermediación laboral, distinta a la tercerización.



En la misma línea, la Comisión cita al Tribunal Constitucional que, en sentencia emitida en el Expediente N° 0013-2014-PI/TC, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)

10. El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) ha señalado que la tercerización es una forma de organización por la que una empresa denominada "principal" encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad principal (proceso productivo) a una o más empresas denominadas tercerizadoras, contratistas o subcontratistas.

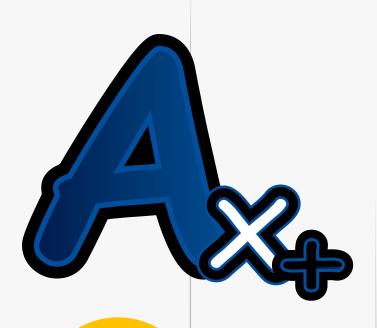
(...)"

Tomando en cuenta estos pronunciamientos jurisprudenciales, la Comisión en su resolución determina lo siguiente:

"112. Teniendo en cuenta todo lo desarrollado, se puede advertir que a nivel jurisprudencial se ha determinado que el artículo 3 de la Ley No 29245 permite a las empresas principales tercerizar sus actividades principales, lo cual guardaba relación con el Decreto Supremo No 006-2008-TR hasta antes de su modificación por el Decreto Supremo No 001-2022- TR.

113. Siendo así, contrariamente a lo sostenido por el Ministerio de la lectura e interpretación sistemática de lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley No 29245, esta Comisión puede concluir que la Ley No 29245 no contiene restricción alguna para tercerizar actividades principales o nucleares."

En la actualidad se vienen tramitando múltiples recursos administrativos y judiciales en contra de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 001-2022-TR, esperemos que criterios técnicos, como el elaborado por la Comisión, prevalezcan en los próximos pronunciamientos que se emitan en estos fueros.

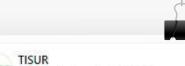












2 de septiembre a las 18:00 · 🚱

Más de 20 personas del Voluntariado Port Ti realizaron la visita al asilo Santa Luisa de Marillac "ubicado en Mollendo, con la finalidad de llevar sonrisas a través de un divertido show y pasar gratos momentos junto a nuestros adultos mayores en su día.

En esta ocasión apoyamos con la entrega de víveres, pañales y mantas polares.

#Tisur #SomosMásContigo #DíaDelAdultoMayor





